



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 NOV 2005

01/05/001/1769

VISTO: la gestión promovida por la "Asociación Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Paralíticos Cerebrales Escuela Horizonte".-

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de agosto de 2001, modificada por la de 26 de diciembre de 2001, se declaró a la gestionante exonerada de tributos en ocasión de la importación de dos vehículos marca Mercedes Benz, modelo MB 140 K D 2.9.-

II) que en esta instancia con fecha 1 de agosto de 2005, la gestionante se presenta nuevamente manifestando que la adquisición de los vehículos referidos no pudo concretarse debido a la crisis económica reinante en el año 2002, pero que en la actualidad han recaudado fondos y estarían en condiciones de adquirir un vehículo marca Mitsubishi, para el transporte de escolares.-

III) que por lo expuesto solicitan se modifiquen los mencionados actos.-

IV) que la gestionante es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica y estatutos aprobados por Resolución del Poder

MEC/JS/hgt

Ejecutivo el 12 de marzo de 1963, cuyos estatutos fueron reformados por Resolución de 13 de diciembre de 1984, dedicada a la atención de niños y jóvenes portadores de parálisis cerebral severa y grave.-

V) que el 14 de octubre de 2005 se otorgó vista a la gestionante de los informes agregados en autos, sin que la misma fuese evacuada.-

CONSIDERANDO: I) que por lo expuesto correspondería dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de agosto de 2001 y su modificativa y proceder al dictado del acto que autorice la exoneración solicitada.-

II) que la asociación gestionante se encuentra amparada por lo establecido en el artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

III) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Único a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

Finanzas y a lo establecido por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

01/05/001/1769

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de agosto de 2001 y su modificativa de 26 de diciembre de 2001.-

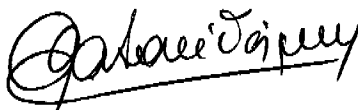
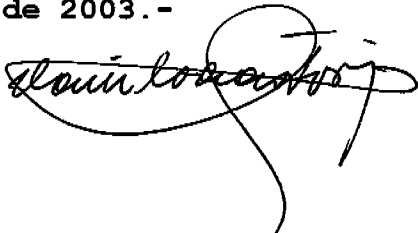
2°) Declárase a la Asociación Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Paralíticos Cerebrales Escuela Horizonte, exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Único a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de un vehículo, marca Mitsubishi, modelo L 300 minibus diesel, por un valor total CIF/Montevideo de U\$S 15.500,00 (quince mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).-

3°) El vehículo que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, extremo del que deberá dejar constancia la Intendencia Municipal actuante en la libreta de empadronamiento correspondiente.-

4°) El vehículo importado bajo este régimen deberá lucir en ambas puertas delanteras, en forma visible y permanente, con pintura indeleble, carteles que individualicen la institución para la que cumple servicios. Cualquier desnaturalización en el uso del automotor, dará lugar al cobro de la totalidad de los impuestos exonerados, más las multas y recargos correspondientes.-

5°) Dicho vehículo deberá ser empadronado en el Departamento de Montevideo y en un plazo de treinta días a partir del empadronamiento deberá notificar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos individualizantes.-

6°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República